

## CIRCULAR EXTERNA 008 de 2024

Bogotá, D.C., 11 de julio del 2024

- PARA:** SECRETARIAS Y/O INSTITUTOS DE SALUD DEPARTAMENTALES Y FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES (FRE), ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO (EAPB), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (IPS), GESTORES FARMACÉUTICOS Y DEMÁS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL MANEJO Y PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL A TRAVÉS DEL RECETARIO OFICIAL.
- DE:** UAE ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- ASUNTO:** SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL USO, DISTRIBUCIÓN Y/O DISPENSACIÓN DEL LOTE HMF-082 DEL MEDICAMENTO HIDROMORFONA CLORHIDRATO 2mg/mL SOLUCIÓN INYECTABLE CON REGISTRO SANITARIO INVIMA 2019M-0010014-R1.

El artículo 20 del Decreto 205 de 2003, ratificado por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 consagra como objetivo del Fondo Nacional de Estupefacientes *“la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial a que se refiere la Ley 30 de 1986, y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional”*.

Entre las funciones asignadas al Fondo están el control de la distribución, venta y consumo de los medicamentos de control especial, y la fabricación de los medicamentos que el gobierno determine, como son los medicamentos monopolio del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se informa a las IPS - EPS; centros de atención en salud y receptores del medicamento Hidromorfona Clorhidrato 2mg/mL Solución Inyectable con Registro Sanitario Invima **2019M-0010014-R1**.

Conforme a reportes e informes sobre el producto, protocolos de farmacovigilancia y recomendaciones en el marco del control sanitario, se solicita la suspensión del uso, distribución y/o dispensación de las unidades de producto con **lote HMF-082** con el objeto de realizar actividades analíticas, de seguimiento y verificación técnica frente al lote del producto.

Así mismo, se insta a la ciudadanía y cuerpo de profesionales de la salud, a que reporten cualquier evento adverso asociado a dicho medicamento.

Por lo tanto, se solicita trasladar el producto a las áreas de cuarentena de instituciones que cuenten con existencias del mismo.

Esta decisión responde al compromiso que tiene la entidad con la salud pública del país.

Atentamente,

**MILVER ROJAS**

Director UAE Fondo Nacional de Estupefacientes

Elaboró: C. Garzón

Revisó: TmendozaD

Aprobó: M. Muñoz